

2.- Addenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Grupo Editorial Editores del Estrecho, S.L..

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 5 de mayo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL GRUPO EDITORIAL EDITORES DEL ESTRECHO, S.L.

En Melilla, a 10 de marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 9 de julio. (BOE núm. 164, de 20 de julio de 2007), titular del DNI 45.250.398-Z.

Y de otra, el Sr. D. Rafael Montero Palacio, titular del DNI 45.049.769-Z, con domicilio a efectos de notificaciones, en Melilla, calle General Marina 11.

INTERVIENEN

El primero en su calidad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla Gobierno, y el segundo en nombre y representación de Editores del Estrecho, S.L., según consta en escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Manuel García de Fuentes y Churruca, el día 9 de julio de 1998, para el número 1.683 de su protocolo. En el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento y obligarse en los términos que en el mismo se contienen y, a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 21 de diciembre de 2001 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Grupo Editorial Editores del Estrecho, S.L.

SEGUNDO.- Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2009, existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009 01 1210022602 (publicidad y Medios de Comunicación),

RC200900015276, Ref. Intervención 09.09.000421.

TERCERO.- Que las cantidades aportadas por la Ciudad y que se recogen en la Cláusula Tercera del precitado Convenio no han sido objeto de incremento alguno desde su vigencia, es decir, desde el 1 de enero de 2002 Asimismo, se ha producido incrementos en los costes de producción.

CUARTO.- Que la inserción de anuncios solicitados desde el Gabinete de Comunicación de la Presidencia de la Ciudad, según la Cláusula Cuarta del Convenio, establecía la limitación de 650 módulos de contenido institucional o de gestión puramente administrativa.

QUINTO.- Que el Grupo Editorial Editores del Estrecho, S.L tiene una edición diaria en el Faro de Ceuta.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo la presente Addenda al Convenio con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se acuerda la modificación de las Cláusulas Tercera, Cuarta (párrafo primero), Quinta, Sexta, Séptima y adición de una Octava en el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2001 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Grupo Editorial Editores del Estrecho, S.L." siendo la redacción de las cláusulas citadas la siguiente:

Cláusula tercera.-

La Ciudad Autónoma, a través de la Presidencia de la Ciudad, aportará como cantidad máxima de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS, (219.000 €) impuestos incluidos, por los seis meses de duración del presente Convenio, efectuándose la aportación de la Ciudad Autónoma mediante ingresos mensuales TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500 €), para la realización de actividades informativas que supongan la creación de espacios específicos con el objeto de fomentar el grado de conocimiento, información y participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa, cultural y social de la Ciudad Autónoma de Melilla. El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2009 01 12100 22602 (Publicidad y Medios de Comunicación), RC 200900015276, Ref. Intervención 09.09.RC.000421.